

ACCIÓN DE REPETICIÓN

(RESTITUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS)

SOLICITUD EN LÍNEA



ACCIÓN DE REPETICIÓN

(RESTITUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS)
SOLICITUD EN LÍNEA



Normativa: Ley 2492 Art. 121, 122 y 124, DS 27310 Art. 16 y 28 y RND 102300000013

Es un procedimiento habilitado para los sujetos pasivos y/o terceros interesados que permite solicitar al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) **la restitución de PAGOS INDEBIDOS o en EXCESO** efectuados por cualquier concepto tributario.

La solicitud se puede efectuar por los siguientes conceptos:

- a) **Pago Indebido:** Cuando el pago se realiza sin que exista la obligación de efectuarlo.
- b) **Pago en exceso:** Cuando el pago fue efectuado por un importe mayor al exigido por ley o fue empozado por más de una vez.

El importe a devolver incluirá lo indebidamente pagado o pagado en exceso, con mantenimiento de valor, aplicando la variación de la UFV, producida entre el día del pago indebido o en exceso a la fecha de emisión de la Resolución Administrativa de Aceptación de la Acción de Repetición.



Tipos de Acciones de Repetición

siat
en línea



PAGO
INDEBIDO O EN
EXCESO



Efectuados por cualquier concepto tributario que no haya sido objeto de compensación u otro beneficio determinados por el contribuyente o el SIN.



LOS PAGOS REALIZADOS
ESTANDO EN CURSO EL
PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



Efectuados cuando el fallo fuera favorable al demandante.



LOS PAGOS EN EXCESO
EN FACILIDADES
DE PAGOS (FAP)
CONCLUIDAS



Efectuados por pagos de FAP que no fueron imputados como pagos a cuenta de sus componentes.

Restricciones para solicitar una Acción de Repetición

No procede la solicitud de Acción de Repetición en los siguientes casos:

- El Impuesto a las Transacciones (IT) pagado por la venta de bienes inmuebles, bienes muebles y otros bienes o servicios, cuando se produzca la rescisión, el desistimiento o devolución de los mismos.
- El saldo resultante de compensar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) efectivamente pagado, con el Impuesto a las Transacciones (IT) de la gestión fiscal correspondiente.
- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme el Artículo 9 de la Ley N° 843.
- El IVA Importaciones.
- El Crédito Fiscal acumulado IVA en caso de cese de actividades.



Restricciones para solicitar una Acción de Repetición

siat
en línea



- El saldo a favor acumulado del RC-IVA en caso de cese de actividades o cambio de agente de retención en caso de dependientes.
- El pago emergente de actos administrativos firmes o de actos jurisdiccionales con calidad de cosa juzgada.
- El pago efectuado por deudas tributarias prescritas.
- El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por la forma de tratamiento establecido en la Ley N° 3058 y en el Decreto Reglamentario N° 28223.

AVISO
IMPORTANTE

- La solicitud de una Acción de Repetición prescribe a los 3 años, computables a partir del momento en que se realizó el pago Indevido o en Exceso, hasta la presentación de la solicitud.

Requisitos para el Inicio del Trámite



- Documentación que respalde la inexistencia de la obligación tributaria en pagos indebidos o en exceso (resolución administrativa, resolución determinativa, fallos de la autoridad de impugnación tributaria, sentencias judiciales, autos de conclusión, AISC, PIET).
- Para el formulario 430 se deberá adjuntar la declaración jurada (DD.JJ.) y/o boleta de pago (B.P.) en la cual se realizó el pago indebido o en exceso.
- Si la DD.JJ. se encuentra con solicitud de rectificatoria a favor del contribuyente en aprobación, se debe adjuntar la documentación que respalde la solicitud (formulario 521).
- En transferencias de bienes a título oneroso o gratuito se deberá adjuntar el documento de pago indebido o en exceso (minuta de transferencia, declaratoria de herederos, anticipos de legítima, testimonio de usucapión, certificado alodial, etc., según corresponda).

AVISO **IMPORTANTE**

- La DD.JJ. o B.P. donde se haya empezado el importe reclamado, será verificado en la base de datos del SIN.
- Para tramitar la acción de repetición y recoger los valores, se requiere un poder notariado, el mismo que deberá estar registrado en el SIN cuando el solicitante sea un apoderado.

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Ingresar a la página web “www.impuestos.gov.bo”
- Pulsar sobre el ícono **Siat en Línea**
- En el portal **SERVICIO AL CONTRIBUYENTE**, elegir **Sistema Integrado de la Administración Tributaria** y registrar sus credenciales (NIT, Usuario y Contraseña)
- Digitar el código captcha y hacer clic en **Iniciar sesión**
- Asignar las credenciales de acceso e ingresar a **Declaraciones Juradas y Portal de Trámites Tributarios**



siat
IMPUESTOS NACIONALES

Ingresar sus datos para iniciar sesión

Contribuyente
6119884018

Usuario*

M B G L y U

Iniciar sesión

* Para ingresar como dependiente seleccione esta opción en la lista "Tipo usuario"

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Pulsar en **INGRESAR APLICACIÓN** del ícono **Acción de Repetición**
- Presionar **Solicitud de Acción de Repetición** y luego **+ Nueva Solicitud de Acción de Repetición**

Declaraciones Juradas y Portal de Trámites Tributarios

DDJJ - Deudas y Obligaciones Tributarias
Sistema de Deudas y Obligaciones Tributarias
INGRESAR APLICACIÓN

Exención
Modulo de Exención
INGRESAR APLICACIÓN

Acción de Repetición
Modulo de Acción de Repetición
INGRESAR APLICACIÓN

Solicitud de Rectificadoras F-521
Modulo de Rectificadoras F-521
INGRESAR APLICACIÓN

siat

Menú Principal

SAR

Solicitud de Acción de Repetición

Detalle de Formulario 576 v2

Mostrando 10 registros por página

Buscar:

Nº.	NIT	Denominación	Estado	Fecha de solicitud	Número de trámite	Tipo de solicitud	Administración	Ver	Editar	Cancelar
Ningun registro encontrado										

No hay registros disponibles

Anterior Siguiente

+ Nueva Solicitud de Acción Repetición

Instructivo de llenado del F.576 V2.

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Seleccionar los datos solicitados, según corresponda

Datos de la Solicitud de Acción de Repetición

La Solicitud de Acción de Repetición se aplica por:

PAGO EN EXCESO

Elija el tipo de documento por la que se Solicita su Acción de Repetición

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> RESOLUCION SANCIONATORIA | <input type="checkbox"/> RESOLUCION DETERMINATIVA | <input type="checkbox"/> RESOLUCION ADMINISTRATIVA CEDEIM |
| <input type="checkbox"/> RESOLUCION ADMINISTRATIVA FAP | <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA | <input type="checkbox"/> RESOLUCION DE RECURSO JERARQUICO |
| <input type="checkbox"/> SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA | <input type="checkbox"/> AUTO SUPREMO | <input type="checkbox"/> AUTO INICIAL DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL |
| <input type="checkbox"/> AUTO DE MULTA | <input type="checkbox"/> PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN JURADA |
| <input checked="" type="checkbox"/> BOLETA DE PAGO EN EFECTIVO | <input type="checkbox"/> BOLETA DE PAGO EN VALORES | <input type="checkbox"/> VISTA DE CARGO POR OMISION |
| <input type="checkbox"/> NIT INCORRECTO | <input type="checkbox"/> FORM. VIGENTES EN LA LEY 1340 (Comprende hasta el periodo 10/2003) | <input type="checkbox"/> CASOS ESPECIALES NO CONTEMPLADOS EN LA LISTA |

Requisitos a ser presentados en la solicitud (Marque los que corresponde)

- Declaración Jurada y/o Boleta de Pago en la cual se realizó el pago indebido o en exceso, en fotocopia y original. El original será devuelto al solicitante una vez sea verificado en la Base de Datos Corporativa del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Declaración Jurada Rectificatoria (cuando corresponda), en fotocopia y original. El original será devuelto al solicitante una vez sea verificado en la Base de Datos Corporativa del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Si la Declaración Jurada requiere de rectificatoria con aprobación de la Administración Tributaria, presentará la fotocopia del memorial de solicitud de rectificatoria con fines de Acción de Repetición y proyecto de rectificatoria con el sello de recepción.
- Si la Declaración Jurada rectificatoria ya tiene Resolución Administrativa de Aprobación de rectificatoria, deberá presentar en original y fotocopia.
- Documentación que respalde la inexistencia de la obligación tributaria cuando se trate de un pago indebido o la existencia del pago en exceso.
- Original y Fotocopia del documento de identidad vigente del titular de la acción o su representante legal o apoderado.

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Llenar la información del documento (formulario, B.P., resolución, etc.) sujeto a acción de repetición, consignar el importe sujeto a devolución y pulsar en **Agregar/Validar** y el sistema le mostrará el resumen de la solicitud

Llene el formulario con importe en bolivianos sin centavos

Rubro 1 - Detalle de las declaraciones Juradas o boletas de pago donde se genero el pago indebido o en exceso

Formulario	Número de orden	Mes	Gestión	Formulario al que se dirige el pago	Nro. orden al que se dirige el pago
500	25105514068	Diciembre	2020	Formulario al que se dirige el pago	Nro. de Orden al que se dirige el pago
NIT generico	Fecha de pago		Importe en efectivo	Importe en valores	
NIT Generico	30/04/2021		816	Importe en valores	
Importe en SIGMA	Total		Importe solicitado		
Importe en SIGMA	816		160		

Agregar/Validar

NIT generico	Formulario	Nro. orden	Mes	Gestión	Form. dirigido	Nro. orden dirigido	Fecha de pago	Importe efectivo	Importe Valores	Importe SIGMA	Total	Importe solicitado	Eliminar
0	500	25105514068	12	2020			30/04/2021	816	0	0	816	160	

AVISO
IMPORTANTE

Los registros pueden ser eliminados por el solicitante, presionando sobre el botón **Eliminar**

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Asignar la cantidad de Notas de Crédito Fiscal a ser emitidas (en esta parte tomar en cuenta que la cantidad de Notas de Crédito Fiscal debe ser un dato razonable a fin de que no se rechace su solicitud)

NIT generico	Formulario	Nro. orden	Mes	Gestión	Form. dirigido	Nro. orden dirigido	Fecha de pago	Importe efectivo	Importe Valores	Importe SIGMA	Total	Importe solicitado	Eliminar
	500	25105514068	12	2020			30/04/2021	816	0	0	816	160	

Rubro 2 - Detalle de pago indebido o en exceso

Importe pagado (Total rubro 1) **Importe**

816

Importe por el que solicita Acción de Repetición

160

Cantidad de notas de credito fiscal a ser emitidas

1

siat.impuestos.gob.bo dice

SEÑOR CONTRIBUYENTE: SE LE RECOMIENDA GUARDAR SU NUMERO DE TRAMITE 2526227066 A EFECTOS DE REALIZAR CONSULTAS, SEGUIMIENTO, O ANTENDER REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, HASTA LA FINALIZACION DEL MISMO. ASEGURESE DE FINALIZAR PASO PARA IMPRIMIR SU FORMULARIO 576 V2.

Aceptar

Rubro 1 - Detalle de las declaraciones juradas o boletines

Formulario **Número de orden**

NIT generico

Importe en SIGMA

Importe en SIGMA Importe Solicitado

Importe en valores

Importe en valores

Importe solicitado

Fecha de pago

Form. dirigido

Nro. orden dirigido

Nro. orden al que se dirige el pago

Importe en valores

Importe solicitado

Eliminar

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Pulsar en **Guardar, Enviar Formulario** y presionar sobre **Aceptar** en la ventana emergente
- Una vez aceptada la solicitud, el sistema le emitirá un número de trámite con el cual podrá hacer seguimiento a su solicitud

Número de trámite y fecha de envío

Número de trámite

2526227066

Fecha límite de presentación en plataforma

Jueves, 13 de abril de 2023

Una vez finalizado el trámite y llenado el FORMULARIO 576 V2 "SOLICITUD DE ACCION DE REPETICION-SAR" en línea usted tiene 5 días hábiles para dirigirse a su Gerencia Distrital, GRACO o Agencia Local de su jurisdicción con la impresión de esta página, (Ver fecha límite de presentación).

Conforme el Art. 122° de la Ley N° 2492, de existir adeudos tributarios estos pueden ser compensados por la Administración Tributaria.

JURO A LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION

Guardar y Enviar el Formulario

Volver

Guardar

Enviar Formulario

PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- Finalmente debe incorporar los documentos de respaldo en formato .PDF (estos pueden ser descargados o eliminados)

Adjuntar archivos (documentos) scaneados para respaldar la solicitud

Archivo	Descargar	Eliminar
CONSTANCIA.pdf	Descargar	Eliminar

- Puede adjuntar hasta cinco documentos que respalden su solicitud, en Formato pdf no mayor a 5 MB cada uno.
- Se adjuntará poder notariado del contribuyente (sujeto pasivo) según corresponda en los siguientes casos:
 - En el caso de Agentes de Retención, conforme lo señalado en el Artículo 123 del Código Tributario Boliviano.
 - En caso de la existencia de dos o mas herederos o titulares conforme normativa vigente.
 - En el caso de transmisiones de bienes cuando la solicitud sea realizada por el directo interesado.
- En el caso de Pago Indebido del Formulario 430, debe adjuntar las copias de la Declaración Jurada correspondientes a contribuyente y notario.

Sin archivos seleccionados [Cargar archivo](#)



PROCEDIMIENTO DE LLENADO DEL F - 576 SAR, PARA UNA SOLICITUD EN LÍNEA



- En el menú principal de la acción de repetición se visualizará la solicitud realizada
- Pulsar en el botón **Ver** para visualizar el formulario 576, presionando en **Editar** podrá modificar la información registrada y documentos adjuntados y se podrá eliminar la solicitud pulsando en el botón **Cancelar**

Detalle de Formulario 576 v2

Mostrando 10 registros por página Buscar:

Nrô.	NIT	Denominación	Estado	Fecha de solicitud	Número de trámite	Tipo de solicitud	Administración	Ver	Editar	Cancelar
1.	6119885010	MALDONADO ALBA MARY BELL	EN LLENADO	13/04/2023	2526227066	PAGO INDEBIDO	LA PAZ II			

Mostrando página 1 de 1

1

■ CONOCE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LÍNEA



Sistema de Facturación



Aplicativo de Facturación en Línea



Aplicación Móvil Siat en tus manos



Declaraciones y Consultas en Línea



Registro de Compras y Ventas



Consulta de Aduenos Tributarios en Línea



Trámites y Servicios en Línea

BOLIVIA

UNDOS
HACIA EL BICENTENARIO



Acceso a Información
Tributaria
DIGITAL



www.impuestos.gob.bo



800-10-3444

Línea **Gratuita** de
Consultas Tributarias



IMPUESTOS NACIONALES



Texto informativo, para fines legales
remitirse a las disposiciones oficiales.